



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: Modifica Circular N°1194, de 20 de enero de 1995. Deroga Circular 1446 de 18 de agosto de 1999.

CIRCULAR N° 1772

13 SEP 2005

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y considerando los cambios introducidos al D.L. 3.500 mediante la Ley N° 19.934 y a la normativa de constitución de reservas técnicas en rentas vitalicias, ha estimado necesario modificar la Circular N°1194, en los siguientes términos:

1. Modificase el Título I, de la siguiente forma:
 - a) Elimínase en el primer inciso del número 2 la expresión “, que además de operar con los seguros previsionales del número 1 anterior, apliquen la normativa de calce (Circular 1143),”.
 - b) Elimínase el inciso final del número 2.
2. Reemplázase el Título III, por el siguiente:

“III. Requisitos de Presentación

La información deberá ser entregada en medio magnético u óptico, acompañada de las respectivas hojas de control, cuando corresponda, y ceñirse estrictamente a las instrucciones de grabación y contenido especificadas en esta Circular.

1. Condiciones de grabación.

Los medios magnéticos u ópticos y las condiciones de grabación en los cuales se podrá enviar la información, son exclusivamente los que a continuación se señala:

	Diskette	Unidad CD
Tamaño – capacidad	3 ½” de 1.44 MB	Hasta 600 MB
Formato	Descomprimido, COPY	Descomprimido, COPY
Sistema Operativo	Windows’95 o posterior	Windows’95 o posterior



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Directorio	Raíz	Raíz
-------------------	-------------	-------------

2. Individualización del medio magnético u óptico.
Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones:

- TITULO: "SEGUROS PREVISIONALES"
- NOMBRE DE LA COMPAÑIA INFORMANTE
- FECHA DE CIERRE DE LA INFORMACION (AAAAMM)"

3. Características de los archivos

La información requerida deberá grabarse en archivos secuenciales o consecutivos de tipo texto, en código ASCII, con registros de largo fijo, cuyos formatos y contenidos se deberán ajustar a las especificaciones detalladas en anexos.

Los archivos deberán tener los siguientes nombres:

- Archivo 1 (Anexo N°1) : RISAAMM
- Archivo 2 (Anexo N°2) : ICPAAMM

4. Organización del archivo

El archivo debe grabarse ordenado por los siguientes campos :

- Registro tipo 1, primer registro del archivo;
- Registro tipo 2, en segundo nivel;
- Registros tipo 3, en tercer nivel, registros asociados al registro tipo 2 anterior; y
- Registro tipo 4, último registro del archivo"

3. Elimínase el título IV, pasando los Títulos V y VI a ser IV y V.

4. Modificase el ANEXO N°1 de la siguiente forma:

a) Elimínase el segundo inciso.

b) Reemplázase los siguientes campos del "Registro Tipo 3 de Detalle por Afiliado y Beneficiario" de la "Sección : Descripción de los Registros":

CAMPO	DESCRIPCIÓN	PICTURE
Actual:		
RT-3%-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica al	9(05)V9(02)



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

	3% total, según 3.22.	
Pasa a ser :		
RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica financiera total calculada con la RV-85, según 3.22.	9(05)V9(02)
Actual:		
RT-3%-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica al 3% retenida, según 3.25.	9(05)V9(02)
Pasa a ser :		
RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica financiera retenida calculada con la RV-85, según 3.25.	9(05)V9(02)

c) Modifícase el formato del “Registro Tipo 4 de Totales” de la “Sección: Descripción de los Registros”, de la siguiente forma:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	PICTURE
Actual:		
TOTAL-RT-3%-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica al 3% total informada en el archivo, según 4.6.	9(08)V9(02)
Pasa a ser :		
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas, utilizando la RV-85, según 4.6.	9(08)V9(02)
Intercálanse los siguientes nuevos campos:		
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-2004-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas, utilizando la RV-2004, según 4.7.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas,	9(08)V9(02)

SUPERINTENDENCIA
 VALORES Y SEGUROS
 Calle 14 N. 100-10
 Casilla 2167 - Santiago
 3 de 12



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

FINAL- TOTAL	calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, según 4.8.	
Actual:		
TOTAL-RT-BASE-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica base retenida informada en el archivo, según 4.7.	9(08)V9(02)
Pasa a ser :		
TOTAL-RT-BASE-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica base retenida informada en el archivo, según 4.9.	9(08)V9(02)
Actual:		
TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida informada en el archivo, según 4.8.	9(08)V9(02)
Pasa a ser :		
TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida informada en el archivo, según 4.10.	9(08)V9(02)
Actual:		
TOTAL-RT-3%-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica al 3% retenida informada en el archivo, según 4.9.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida, para pólizas antiguas, utilizando la RV-85, según 4.11.	9(08)V9(02)
Agréganse los siguientes nuevos campos:		
TOTAL-RT-	Monto total en UF de la reserva técnica	9(08)V9(02)

Superintendencia
de Valores y Seguros
Piso 7
Calle 13 de Mayo
1000, (5002) 412 4000
Fax: (500) 2177 1100
Castilla 2167 - Correo 21
www.4.de.12



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

FINANCIERA- STOCK- RV-2004- RETENIDA	financiera retenida, para pólizas antiguas, utilizando la RV-2004, según 4.12.	
TOTAL-RT- FINANCIERA-STOCK- FINAL - RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida, para pólizas antiguas, calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, según 4.13.	9(08)V9(02)
Modifícase el largo del filler por el siguiente:		
FILLER	Sólo debe grabarse espacios	X(80)

- d) Modifícase el contenido del “Registro Tipo 2 de Detalle por Póliza” de la “Sección: Contenido de los Campos”, de la siguiente forma:
- i) Campo 2.9 CODIGO-AFP; sustitúyase la lista de códigos válidos por el siguiente inciso “Los códigos válidos correspondiente a cada AFP se encuentra en tabla actualizada permanentemente por esta Superintendencia para su consulta a través del sitio Web (www.svs.cl), módulo SEIL, Codificación SVS, Códigos Circular 1194.”
 - ii) Campo 2.17 TIPO-RENTA; agrégase el siguiente código válido, “3000 Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.”
 - iii) Campo 2.18 MODALIDAD-RENTA; código 4xxx, sustitúyase la frase inicial “Renta vitalicia con cláusula alternativa de porcentajes superiores al mínimo establecido en el artículo 58 de D.L.3.500, para beneficiarios indicados en la póliza” por la siguiente “Renta vitalicia con cláusula adicional de aumento de porcentaje de pensión de sobrevivencia.”
 - iv) Campo 2.19 TASA-CTO-EMISION; elimínase los incisos segundo y tercero.
 - v) Campo 2.20 TASA-VENTA; reemplázase al final del primer inciso la expresión “Circular N°1143” por “Circular N°1512”.
 - vi) Campos Reaseguro: trasládase bajo el título “Reaseguro” y antes del contenido del campo 2.21, los dos párrafos con instrucciones generales para todos los Campos de Reaseguro, que se encuentran a continuación del contenido del campo 2.21, agregándose el siguiente nuevo segundo párrafo pasando el actual segundo párrafo a ser el tercero y final, “En caso que una póliza o siniestro (Circ. 528) registre más de una operación de reaseguro, en la última ocurrencia debe registrarse la obligación de la compañía entre las fechas que señala los campos FECHA-INICIO y FECHA-TERMINO. En caso que se haya extinguido la obligación del



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

reaseguro no debe eliminarse los datos registrados en los Campos de Reaseguro”.

vii) Campo 2.22 COMPAÑIA-REASEGURO; sustitúyase la lista de códigos válidos por el siguiente inciso “Los códigos válidos correspondiente a cada compañía se encuentra en tabla actualizada permanentemente por esta Superintendencia para su consulta a través del sitio Web (www.svs.cl), módulo SEIL, Codificación SVS, Códigos Circular 1194.”

viii) Campo 2.24 MODO-REASEGURO; agrégase el siguiente código válido, “M Mixto” y agrégase el siguiente inciso final: “En caso que se trate de un reaseguro de tramo en el que, a su vez, se ha cedido o aceptado, según corresponda, un porcentaje, debe informarse el código M.” Reemplázase en la frase inicial la expresión “Circular N°1143” por “Circular N°1512.”

ix) Campo 2.25 PORCENTAJE- RETENIDO; agrégase en el primer inciso, a continuación de “en caso de reaseguro proporcional” la expresión “o mixto”.

x) Campo 2.28 TASA-CTO-EQUIV-RET, reemplázase en la frase final del primer inciso la expresión “Circular N°1143” por “Circular N°1512”.

e) Modifícase el contenido del registro tipo 3 “De detalle por afiliado y beneficiario”, de la “Sección Contenido de los Campos”, de la siguiente forma:

i) En los campos que a continuación se indica, sustitúyanse las expresiones: “madre de hijo natural” y “madres de hijo natural” por “madre de hijo de filiación no matrimonial” y “madres de hijo de filiación no matrimonial”, respectivamente.

3.3 NUMERO-DE-ORDEN;
3.7 SITUACION-INVALIDEZ
3.12 REQUISITO-PENSION;
3.14 FECHA-NAC-HIJO-MENOR;
3.16 PORCENTAJE-PENSION;

3.6 TIPO-BENEFICIARIO;
3.11 DERECHO-PENSION;
3.13 RELACION-HIJO-MADRE;
3.15 DERECHO-ACRECER;

ii) Campo 3.21 RT-FINANCIERA-TOTAL; reemplázase el segundo inciso por el siguiente “Si se trata de una póliza de renta vitalicia, cualquiera sea la Fecha de Vigencia Inicial o si trata de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), debe informarse la reserva calculada utilizando la tabla de mortalidad RV-2004.”

iii) Sustitúyase el Campo 3.22 por el siguiente: “RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL”; con la siguiente descripción, “En caso que se trate de una póliza cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, o de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, el monto de la reserva técnica financiera utilizando la tabla de mortalidad RV-85, correspondiente a la obligación total de la compañía, esto es, reserva directa o reserva aceptada, sin efectuar



SEGUROS Y VALORES S.A.
VALORES Y SEGUROS

descuentos por reaseguro.

En caso que se trate de una póliza de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, debe informarse cero.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales.”

iv) Campo 3.24 RT-FINANCIERA-RETENIDA; agrégase el siguiente nuevo inciso segundo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, “Si se trata de una póliza de renta vitalicia, cualquiera sea la Fecha de Vigencia Inicial o si trata de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), debe informarse la reserva calculada utilizando la tabla de mortalidad RV-2004.”

v) Sustitúyase el Campo 3.25 por el siguiente: “RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA”; con la siguiente descripción, “En caso que se trate de una póliza cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, o de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, el monto de la reserva técnica financiera utilizando la tabla de mortalidad RV-85, correspondiente a la obligación de la compañía, neta de reaseguro.

En caso que se trate de una póliza de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, debe informarse cero.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales.”

f) Modifíquese el contenido del “Registro Tipo 4 de Totales “de la “Sección : Contenido de los Campos”, de la siguiente forma:

i) Campo 4.5 TOTAL-RT-FINANCIERA-TOTAL; agrégase a continuación de la frase final del inciso único “de todos los registros tipo 3 definidos en 3.21.” la siguiente “, de las pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es posterior al 09/03/2005.”

Agréganse a continuación del punto aparte, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

“Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia anterior a la señalada precedentemente, y lo siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), no deben incluirse en la suma.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

ii) Sustitúyase el Campo 4.6 por el siguiente “TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL”; con la siguiente descripción, “Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera total, de todos los registros tipo 3 definidos en 3.22.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

iii) Intercálase el siguiente nuevo Campo 4.7 “TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-2004-TOTAL”; con la siguiente descripción, “Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera total, de todos los registros tipo 3 definidos en 3.21, del stock de pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, y de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528).

Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, no deben incluirse en el cálculo.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

iv) Intercálase el siguiente nuevo Campo 4.8 “TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-FINAL-TOTAL”; con la siguiente descripción, “Se debe informar el monto en U.F. de la reserva técnica financiera total para el stock de pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, y de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, correspondiente a la obligación total de la compañía, esto es, reserva directa o reserva aceptada, sin efectuar descuentos por reaseguro.

Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, no deben incluirse en el cálculo.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

v) Campo 4.7 pasó a ser 4.9.

vi) Campo 4.8 que pasó a ser 4.10 TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA; agrégase a continuación de la frase final del inciso único “de todos los registros tipo 3 definidos en 3.24.”, la siguiente “, de las pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es posterior al 09/03/2005”.

Agréganse a continuación del punto aparte, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

“Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia anterior a la señalada precedentemente, y lo siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), no deben incluirse en la suma.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

vii) Sustitúyase el Campo 4.9 que pasó a ser 4.11 por el siguiente “TOTAL-RT-



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA”; con la siguiente descripción, “Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera retenida, de todos los registros tipo 3 definidos en 3.25.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

viii) Agrégase el siguiente nuevo Campo 4.12 “TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-2004-RETENIDA”; con la siguiente descripción, “Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera retenida, de todos los registros tipo 3 definidos en 3.24, del stock de pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, y de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528).

Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, no deben incluirse en el cálculo.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

ix) Agrégase el siguiente nuevo Campo 4.13 TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-FINAL-RETENIDA”; con la siguiente descripción, “Se debe informar el monto en U.F. de la reserva técnica financiera retenida para el stock de pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, y de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, correspondiente a la obligación de la compañía, neta de reaseguro.

Las pólizas de renta vitalicia con fecha de vigencia posterior a la señalada precedentemente, no deben incluirse en el cálculo.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales y sin separador de decimales”

5. Elimínase en la “Sección Hojas de Control”, las hojas de control N° 2, N°3, y N°4.
6. Modifícase el ANEXO N°2 de la siguiente forma:
 - a) Reemplázase en el primer inciso la expresión “Circular N°1143” por “Circular N°1512”.
 - b) Elimínase el segundo inciso.
 - c) Agrégase en el número 2, de la “Sección Descripción de los Registros”, el siguiente inciso final “En caso que la compañía deba calcular dos series de CPk, para determinar la reserva técnica financiera según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, debido a la existencia de pólizas de renta vitalicia previsional cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005, o de siniestros de invalidez o de

Superintendencia de Valores y Seguros
Sede: Calle 100, Carrera 21
Bogotá, D.C. 11001
Tel: (57) 201 473 4700
Fax: (57) 201 473 4701
www.svs.gov.co
9 de 12



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

sobrevivencia (Circ. 528), deberá informar ambas series de CP_k según las instrucciones de este anexo.”

- d) Modifícase el formato del “Registro Tipo 1 de Identificación de la Compañía”, de la “Sección: Descripción de los Registros”, de la siguiente forma:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	PICTURE
Filler	Solo debe grabarse espacios	X (64)

- e) Modifícase el formato del “Registro Tipo 2 de Información de Valores de CP_k y C_k ”, de la “Sección: Descripción de los Registros”, de la siguiente forma:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	PICTURE
Elimínase:		
TM	Tasa de mercado, según 2.4	9(02)V9(02)
Actual:		
CP_k	Índice de cobertura para el tramo k, según 2.5.	9(01)V9(03)
Pasa a ser:		
$CP_k - 2004$	Índice de cobertura para el tramo k, según 2.4.	9(01)V9(03)
Actual:		
C_k	Pasivo financiero a pagar en el tramo k, según 2.6	9(10)V9(02)
Pasa a ser:		
C_k	Pasivo financiero a pagar en el tramo k, según 2.5	9(10)V9(02)



SECCIÓN ADMINISTRATIVA
VALORES Y SEGUROS

Agréganse los siguientes:		
CP _{k-85}	Índice de cobertura para el tramo k, según 2.6.	9(01)V9(03)

f) Modificase el contenido del “Tipo de Registro 2 de Información de Valores CPk y Ck” de la “Sección: Contenido de los Campos”, de la siguiente forma:

i) Elimínase el Campo 2.4 TM.

ii) Campo 2.5 que pasó a ser 2.4; sustitúyase el nombre del campo “CPk “ por “CPk-2004”, y reemplázase al final del primer inciso la expresión “Circular N° 1.143” por “Circular N° 1.512”.

Agrégase a continuación del punto aparte, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“En este campo se debe informar los índices de cobertura de pasivos de seguros calculados utilizando los flujos determinados por la tabla de mortalidad RV-2004, para todas las pólizas de renta vitalicia previsional y siniestros de invalidez y sobrevivencia (Circ. 528) de la compañía.”

iii) Campo 2.6 Ck pasó a ser 2.5 Ck.

iv) Agregase el siguiente nuevo Campo 2.6 CP_{k-85}; con la siguiente descripción “Debe informarse el índice de cobertura de pasivos de seguros para cada tramo k (k = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) según lo definido en la Circular 1512, para el mes que se informa.”

Agréganse a continuación del punto aparte, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

“En este campo se debe informar los índices de cobertura de pasivos de seguros calculados utilizando los flujos determinados por la tabla de mortalidad RV-85, para el stock de pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es anterior al 09/03/2005 y de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia (Circ. 528), más los flujos determinados por la tabla de mortalidad RV-2004, para las pólizas cuya Fecha de Vigencia Inicial es posterior al 09/03/2005.

”Se debe expresar en tanto por uno con tres decimales.”



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS


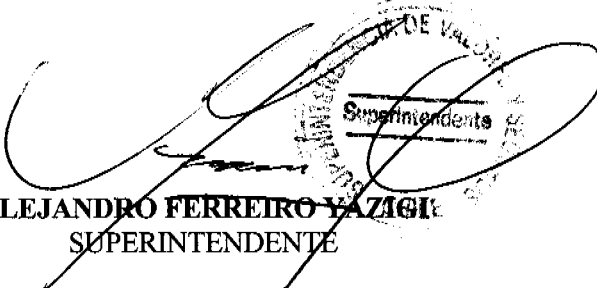
VIGENCIA

Las instrucciones de la presente circular rigen a contar de esta fecha y se aplicarán a la información con fecha de cierre 30 de septiembre de 2005.

DEROGACION

Derógase a partir de esta fecha la circular 1446, de 18 de agosto de 1999, que imparte instrucciones generales sobre envío de información a la Superintendencia en medio magnético.

Finalmente, se adjunta a la presente Circular nuevos formatos de registro de Anexo N°1 y de Anexo N° 2.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

ANEXO N°1 CIRCULAR 1194

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registro antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
FECHA-HASTA	Fecha de cierre de la información que se envía, según 1.2.	9(08)
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del RUT de la Compañía de Seguros.	X(01)
NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.	X(60)
FILLER	Sólo debe grabar espacios.	X(114)

REGISTRO TIPO 2 DE DETALLE POR POLIZA

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
NUMERO-INTERNO	Asociado a la póliza que se informa. Debe ser único, entre el resto de los registros tipo 2 dentro del archivo, según 2.2.	X(10)
NUMERO-PERSONAS	Número de personas que se informan en la póliza, incluido el afiliado, según 2.3.	9(02)
RUT-AFILIADO	Rol Unico Tributario del afiliado causante de la póliza, según 2.4.	9(09)
VER-RUT-AFILIADO	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza, según 2.5.	X(01)
TIPO-PENSION	Código del tipo de pensión correspondiente a la póliza que se informa, según 2.6.	9(02)
COMPAÑIA-OBLIGADA	Compañía obligada al Pago del Aporte Adicional, según 2.7.	X(01)
VIGENCIA-PENSION	Código relativo al pago de pensiones de la póliza que se informa, según 2.8.	9(01)
CODIGO-AFP	Código de la AFP en que se encontraba afiliado el causante, según 2.9.	9(02)
TIPO-AFILIADO	Código relativo al afiliado causante, según 2.10.	X(01)
CUENTA-INDIVIDUAL	Monto en UF de la cuenta individual traspasado por la AFP, según 2.11.	9(05)V9(02)
INGRESO-BASE-EN-UF	Monto del ingreso base en UF para el afiliado causante, según 2.12.	9(03)V9(02)
PORCENTAJE-CUBIERTO	Porcentaje del ingreso base cubierto por el seguro para el afiliado causante, según 2.13.	9(03)

FECHA-VIGENCIA-INICIAL	Fecha en que se efectuó el traspaso de la prima única desde la AFP, según 2.14.	9(08)
PRIMA-UNICA	Monto en UF de la prima única traspasado por la AFP, según 2.15.	9(05)V9(02)
RENTA-MENSUAL	Monto en UF de la renta correspondiente al afiliado causante, según 2.16.	9(03)V9(02)
TIPO-RENTA	Código del tipo de póliza de renta vitalicia, según 2.17.	9(04)
MODALIDAD-RENTA	Código de la modalidad de pago de la póliza de renta vitalicia, según 2.18.	9(04)
TASA-CTO-EMISION	Tasa de costo de emisión equivalente, según 2.19.	9(02)V9(02)
TASA-VENTA	Tasa de venta, según 2.20.	9(02)V9(02)
NUMERO-REASEGURO	Número de operaciones de reaseguro, máximo 3, efectuadas para la póliza que se informa, según 2.21.	9(01)
COMPAÑIA-REASEGURO ₍₁₎	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO ₍₁₎	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO ₍₁₎	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJE-RETENIDO ₍₁₎	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)V9(02)
FECHA-INICIO ₍₁₎	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO ₍₁₎	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET ₍₁₎	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)
FECHA-REASEGURO ₍₁₎	Fecha de suscripción del contrato de reaseguro, según 2.29	9(08)
COMPAÑIA-REASEGURO ₍₂₎	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO ₍₂₎	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO ₍₂₎	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJE-RETENIDO ₍₂₎	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)V9(02)
FECHA-INICIO ₍₂₎	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO ₍₂₎	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET ₍₂₎	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)
FECHA-REASEGURO ₍₂₎	Fecha de suscripción del contrato de reaseguro, según 2.29	9(08)

COMPANIA-REASEGURO ₍₃₎	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO ₍₃₎	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO ₍₃₎	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJE-RETENIDO ₍₃₎	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)V9(02)
FECHA-INICIO ₍₃₎	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO ₍₃₎	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET ₍₃₎	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)
FECHA-REASEGURO ₍₃₎	Fecha de suscripción del contrato de reaseguro, según 2.29	9(08)

Los subíndice(1, 2 y 3) corresponden a las operaciones de reaseguro efectuadas para la póliza que se informa.

REGISTRO TIPO 3 DE DETALLE POR AFILIADO Y BENEFICIARIO

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
NUMERO-INTERNO	Asociado a la póliza que se informa, según 2.2 y 3.2.	X(10)
NUMERO-DE-ORDEN	Número asignado a la persona que se informa, según 3.3.	9(02)
NOMBRE-AFILIADO-O-BENEFIC	Nombre de la persona que se informa, según 3.4.	X(40)
SEXO	Código del sexo de la persona que se informa, según 3.5.	X(01)
TIPO-BENEFICIARIO	Código del tipo de persona que se informa, según 3.6.	9(02)
SITUACION-INVALIDEZ	Código de la situación de no inválido o de inválido de la persona que se informa, según 3.7.	X(01)
FECHA-NACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona que se informa, según 3.8.	9(08)
FECHA-FALLECIMIENTO	Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, según 3.9.	9(08)
FECHA-INVALIDEZ	Fecha de invalidez, si corresponde, de la persona que se informa, según 3.10.	9(08)
DERECHO-PENSION	Código que señala si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, según 3.11.	9(02)
REQUISITO-PENSION	Código que señala si ha sido modificado el derecho a pensión de la persona que se	9(01)

	informa, según 3.12.	
RELACION-HIJO-MADRE	Debe señalarse el número que corresponde, según 3.13.	9(02)
FECHA-NAC-HIJO-MENOR	En caso de hijos no inválidos señalar fecha de nacimiento, según 3.14.	9(08)
DERECHO-ACRECER	Código de derecho a acrecer, según 3.15.	X(01)
PORCENTAJE-PENSION	Porcentaje de la pensión del afiliado causante, según 3.16.	9(03)V9(02)
PENSION - PERSONA	Monto en UF de la pensión que efectivamente está recibiendo la persona que se informa, según 3.17	9(03)V9(02)
CAUSAL-INVALIDEZ	Código de la causal de invalidez, contenido en el dictamen de la comisión médica, según 3.18	X(04)
REGION-INVALIDEZ	Región del país a la que pertenece la persona inválida, según 3.19	9(02)
RT-BASE-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica base total, según 3.20.	9(05)V9(02)
RT-FINANCIERA-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica financiera total, según 3.21.	9(05)V9(02)
RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica financiera total calculada con la RV-85, según 3.22.	9(05)V9(02)
RT-BASE-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica base retenida, según 3.23.	9(05)V9(02)
RT-FINACIERA-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica financiera retenida, según 3.24.	9(05)V9(02)
RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica financiera retenida calculada con la RV-85, según 3.25.	9(05)V9(02)
GARANTIA-ESTATAL	Código que señala si la persona que se informa tiene o no derecho a garantía estatal, según 3.26.	9(01)
RESOLUCION-VIGENTE	Código de la Resolución vigente emitida por la Superintendencia de AFP, según 3.27.	9(10)
PAGO-COMPLEMENTO-PENSION-MINIMA ₍₁₎	Código que señala si a la persona que se informa se le pagó o no complemento de pensión mínima, según 3.28.	9(01)
PAGO-COMPLEMENTO-PENSION-MINIMA ₍₂₎	Código que señala si a la persona que se informa se le pagó o no complemento de pensión mínima, según 3. 28.	9(01)
PAGO-COMPLEMENTO-PENSION-MINIMA ₍₃₎	Código que señala si a la persona que se informa se le pagó o no complemento de pensión mínima, según 3. 28.	9(01)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios	X(26)

REGISTRO TIPO 4 DE TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4".	9(01)
NUMERO-POLIZAS-INFOR	Número total de pólizas informadas en el archivo, según 4.2.	9(06)
NUMERO-REGISTROS-INFOR	Número total de registros informados en el archivo, contados desde el registro tipo 1 al registro tipo 4, según 4.3.	9(06)
TOTAL-RT-BASE-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica base total informada en el archivo, según 4.4.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total informada en el archivo, según 4.5.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas, utilizando la RV-85, según 4.6.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-2004-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas, utilizando la RV-2004, según 4.7.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-FINAL-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total, para pólizas antiguas, calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, según 4.8.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-BASE-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica base retenida informada en el archivo, según 4.9.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida informada en el archivo, según 4.10.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-85-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida, para pólizas antiguas, utilizando la RV-85, según 4.11.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-RV-2004-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida, para pólizas antiguas, utilizando la RV-2004, según 4.12.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-STOCK-FINAL-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida, para pólizas antiguas, calculada según la fórmula de aplicación gradual definida en la letra b) del N° 2.2, del título XI de la Circular 1512, según 4.13.	9(08)V9(02)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios	X(80)

ANEXO Nº 2 CIRCULAR 1194

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VER-ASEGURADORA	Digito verificador del RUT de la Compañía de Seguros.	X(01)
NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.	X(60)
FILLER	Sólo debe grabar espacios.	X(136)

REGISTRO TIPO 2 INFORMACION DE VALORES CP_k Y C_k

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
AÑO-CP _k	Año según 2.2.	9(04)
MES- CP _k	Mes según 2.3.	9(02)
CP ₁ -2004	Índice de cobertura para el tramo 1, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₂ -2004	Índice de cobertura para el tramo 2, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₃ -2004	Índice de cobertura para el tramo 3, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₄ -2004	Índice de cobertura para el tramo 4, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₅ -2004	Índice de cobertura para el tramo 5, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₆ -2004	Índice de cobertura para el tramo 6, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₇ -2004	Índice de cobertura para el tramo 7, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₈ -2004	Índice de cobertura para el tramo 8, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₉ -2004	Índice de cobertura para el tramo 9, según 2.4.	9(01) V(03)
CP ₁₀ -2004	Índice de cobertura para el tramo 10, según 2.4.	9(01) V(03)
C ₁	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₂	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₃	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₄	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₅	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₆	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₇	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₈	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₉	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
C ₁₀	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.5.	9(10) V(02)
CP ₁₋₈₅	Índice de cobertura para el tramo 1, según 2.6.	9(01) V(03)
CP ₂₋₈₅	Índice de cobertura para el tramo 2, según 2.6.	9(01) V(03)

CP 3-85	Índice de cobertura para el tramo 3, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 4-85	Índice de cobertura para el tramo 4, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 5-85	Índice de cobertura para el tramo 5, según 2.6.	9(01) V(03)
CP 6-85	Índice de cobertura para el tramo 6, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 7-85	Índice de cobertura para el tramo 7, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 8-85	Índice de cobertura para el tramo 8, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 9-85	Índice de cobertura para el tramo 9, según 2. 6.	9(01) V(03)
CP 10-85	Índice de cobertura para el tramo 10, según 2. 6.	9(01) V(03)